



PERÚ

Ministerio
de EducaciónInstituto Peruano
del Deporte

ADENDA N° 01 AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO N° 007-2017-ARR-LIMA-IPD E2 LIVE SAC.

Conste por la presente Adenda al Contrato de Arrendamiento N° 007-2017-ARR-LIMA-IPD E2 LIVE SAC, que celebran de una parte, el **INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**, con RUC N° 20135897044, domiciliado en Calle Madre de Dios cuadra 03 S/N, Tribuna Sur del Estadio Nacional, Distrito y Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Jefe designado de la Oficina General de Administración, señor Luis Homero Chumbe Mas, identificado con DNI N° 08805397, facultado mediante Resolución de Presidencia N° 001-2017-IPD/P, de fecha 02 de enero del 2017, en adelante el **IPD**; y de la otra parte la empresa **E2 LIVE S.A.C.** con RUC N° 20544553055, con domicilio en la Calle Los Manzanos N° 649, Urb. Country Club, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Gerente General, **GILBERT ALEX LANOIRE VALDERRAMA**, identificado con DNI N° 07414056, con poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 12710504 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, en adelante **LA ARRENDATARIA** en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

1. **EL IPD** es propietario del Estadio Nacional, escenario deportivo, ubicado entre la Calle José Díaz, Calle Pascual Saco Oliveros y Calle Madre de Dios, en el Cercado de Lima, en merito a la Resolución N° 153-2006/SBN-GO-JAD, de fecha 11 de febrero del 2006, tal como consta registrado en el Asiente C00001 de la Partida Electrónica N° 07032466 del Registro de Predios de Lima.
2. Contrato de Arrendamiento N° 007-2017-ARR-LIMA-IPD-E2 LIVE SAC, de fecha 16 de Enero de 2017, por el cual el Instituto Peruano del deporte otorga en arrendamiento a favor de la empresa E2 Live Sac, el campo de fútbol, la tribuna oriente, camerinos, servicios higiénicos y áreas comunes del estadio nacional para destinarlo exclusivamente a la realización del concierto denominado "Linkin Park" a llevarse a cabo el día 11 de mayo de 2017, a partir de las 17:00 horas hasta las 23:00 horas.
3. Carta S/N de fecha 07 de marzo de 2017, asignada con expediente N° 6465-2017, por la cual **LA ARRENDATARIA** solicita la ampliación de zonas de acceso al público requiriendo la ampliación de un tercio de la tribuna sur y un tercio de la tribuna norte, ubicados a los laterales de la tribuna oriente.

SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

Por la presente adenda **EL IPD** y **LA ARRENDATARIA** de común acuerdo convienen en modificar las clausulas segunda y tercera del contrato de arrendamiento N° 007-2017-ARR-LIMA-IPD E2 LIVE SAC., cuyo contenido quedará redactado de la siguiente manera:

DICE:

SEGUNDA: DEL OBJETO DEL CONTRATO

EL IPD otorga en arrendamiento a favor de **LA ARRENDATARIA** el Campo de Futbol, Tribuna Oriente, Camerinos, Servicios Higiénicos y Áreas Comunes del Estadio Nacional para destinarlo exclusivamente a la realización del concierto denominado "**Linkin Park**" a llevarse a cabo el día 11 de Mayo del 2017, a partir de las 17:00 hora a 23:00 horas, en adelante **EL EVENTO**.

Para tal fin se concede a **LA ARRENDATARIA** siete (07) días calendarios, previos al **EVENTO** para realizar el montaje y cuatro (04) días calendarios, posteriores para el desmontaje.





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

DEBE DECIR:

SEGUNDA: DEL OBJETO DEL CONTRATO

EL IPD otorga en arrendamiento a favor de **LA ARRENDATARIA**, el Campo de Fútbol, la Tribuna Oriente, el 30 % de la Tribuna sur, el 30% de la Tribuna Norte, Camerinos, Servicios Higiénicos y Áreas Comunes del Estadio Nacional para destinarlo exclusivamente a la realización del concierto denominado "**Linkin Park**" a llevarse a cabo el día 11 de mayo del 2017, a partir de las 17:00 horas a 23:00 horas, en adelante **EL EVENTO**.

Para tal fin se concede a la **ARRENDATARIA** siete (07) días calendarios, previos al evento para realizar el montaje, y cuatro (04) días calendarios posteriores para el desmontaje.

DICE:

TERCERA: DE LA RENTA Y FORMA DE PAGO

LA ARRENDATARIA, por el uso del predio en la fecha que se indica en la cláusula precedente, y dentro del plazo máximo de 72 horas previas al evento, cancelará la suma de S/. 135,000.00 (Ciento Treinta y Cinco Mil con 00/100 Soles), más IGV., cabe indicar que se le descontará el 05% al monto final de la renta obtenida siendo 6,750.00 (**Seis Mil Setecientos Cincuenta con 00/100 Soles**) de acuerdo al tarifario por uso frecuente del Estadio Nacional aprobado mediante Resolución N° 287-2014-P/IPD. Por consiguiente, **LA ARRENDATARIA** deberá cancelar la suma de **S/ 128,250.00 (Ciento Veintiocho Mil Doscientos Cincuenta con 00/100 Soles)** mas IGV, haciendo un total de **S/. 151,335.00 (Ciento Cincuenta y Un Mil Trescientos Treinta y Cinco con 00/100 Soles)** incluido IGV, que será estrictamente cancelado de la siguiente manera:

- El 90% del total, que equivale a **S/.136,201.50 (Ciento Treinta y Seis Mil Doscientos Uno con 50/100 Soles)** será depositado en la cuenta corriente en moneda nacional del IPD N° 00000-283118 del Banco de la Nación.
- El 10% del total, que equivale a **S/. 15,133.50 (Quince Mil Ciento Treinta y Tres con 50/100 Soles)**, será depositado en la Cuenta de Detracción del IPD N° 00000-565504 del Banco de la Nación.

Las partes acuerdan que la única constancia válida de cancelación de la renta estipulada será la factura expedida por el Área de Tesorería del Instituto Peruano del Deporte, debidamente cancelada.

DEBE DECIR:

TERCERA: DE LA RENTA Y FORMA DE PAGO

LA ARRENDATARIA, por el uso del predio en la fecha que se indica en la cláusula precedente, y dentro del plazo máximo de 72 horas previas al evento, cancelará la suma de S/. 156,000.00 (Ciento Cincuenta y Seis Mil con 00/100 Soles), más IGV., cabe indicar que se le descontará el 05% al monto final de la renta obtenida siendo S/. 7,800.00 (**Siete Mil Ochocientos con 00/100 Soles**) de acuerdo al tarifario por uso frecuente del Estadio Nacional aprobado mediante Resolución N° 287-2014-P/IPD. Por consiguiente, **LA ARRENDATARIA** deberá cancelar la suma de **S/ 148,200.00 (Ciento Cuarenta y Ocho Mil Doscientos con 00/100 Soles)** mas IGV, haciendo un total de **S/. 174,876.00 (Ciento Setenta y Cuatro Mil Ochocientos Setenta y Seis con 00/100 Soles)** incluido IGV, que será cancelado estrictamente de la siguiente manera:



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

- El 90% del total, que equivale a **S/.157,388.40 (Ciento Cincuenta y Siete Mil Trescientos Ochenta y Ocho con 40/100 Soles)** será depositado en la cuenta corriente en moneda nacional del IPD N° 00000-283118 del Banco de la Nación.
- El 10% del total, que equivale a **S/. 17,487.60 (Diez y Siete Mil Cuatrocientos Ochenta y Siete con 60/100 Soles)**, será depositado en la Cuenta de Detracción del IPD N° 00000-565504 del Banco de la Nación.

Las partes acuerdan que la única constancia válida de cancelación de la renta estipulada será la factura expedida por el Área de Tesorería del Instituto Peruano del deporte, debidamente cancelada.

TERCERA: VIGENCIA DE LAS CLAUSULAS

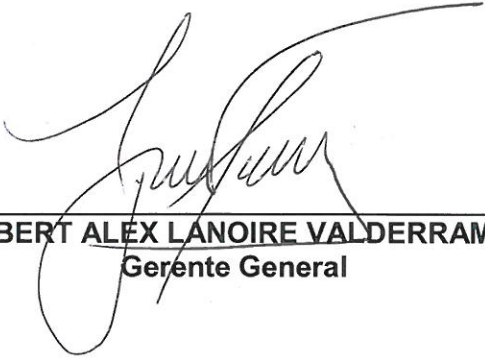
Quedan subsistentes las demás cláusulas del contrato de arrendamiento en todo cuanto no fue modificado de forma expresa en la presente adenda.

En señal de conformidad con el contenido de la presente Adenda, las partes lo suscriben en dos (02) ejemplares de un mismo tenor y efecto jurídico, en la ciudad de Lima a los 10 días del mes de abril de 2017.

EL IPD

LA ARRENDATARIA


LUIS HOMERO CHUMBE MÁS
Oficina General de Administración


GILBERT ALEX LANOIRE VALDERRAMA
Gerente General

